

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-723 (PUENTE CHILLIN), TRAYECTORIA: EMP. PE-3S - CHILLIN - PIRHUANI - EMP. R2107172 (CCOCHAPATA). EN LA LOCALIDAD CHILLIN, DISTRITO DE PUCARA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609078872 | Fecha de envío : | 21/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACIÓN AMIZANE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:48:25 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que los términos de referencia no están de acuerdo los con los requerimientos del artículo 3 de la ley de contrataciones del estado, el cual rige las bases estándares de los procesos de selección, donde indica claramente que no se puede solicitar requerimientos excesivos como son estudios, maestrías, diplomados y otros estudios para el personal clave, por lo que se solicita suprimir dicho requerimiento, de lo contrario se estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado de la Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, por lo que se solicita suprimir los estudios concluidos en ingeniería sanitaria y ambiental en el que sustente con título profesional y 01 diplomado en diseño de carreteros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.3.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 3 de la LCE, rige las bases estándares

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del artículo 3 de la ley de contrataciones, SE ACOGE la observación realizada y se suprime el requerimiento del personal clave residente de obra con los estudios concluidos en ingeniería sanitaria y ambiental y 01 diplomado en diseño de carreteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR actualizado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-723 (PUENTE CHILLIN), TRAYECTORIA: EMP. PE-3S - CHILLIN - PIRHUANI - EMP. R2107172 (CCOCHAPATA). EN LA LOCALIDAD CHILLIN, DISTRITO DE PUCARA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609078872 | Fecha de envío : | 21/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACIÓN AMIZANE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:48:25 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicito que se suprima el requerimiento de maestro de obra con estudios de diplomado de 850 horas en construcción civil y un curso de lectura de plano de 50 horas, como se observa se puede verificar un claro direccionamiento al solicitar estudios y incluir al maestro de obra dentro del personal clave, considerando que las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que se rigen por el artículo 3 de la LCE, las cuales indican que no se puede solicitar dentro del personal clave al maestro de obra, esta conclusión también se aclara en diversas conclusiones emitidas por el el tribunal de contrataciones del estado, por lo que se solicita suprimir dentro del personal clave al maestro de obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 11.3.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 3 de la LCE, rige la aplicación de las bases estándares

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del artículo 3 de la ley de cotnrataciones y la observacion del postor SE ACOGE la observacion y suprime el requerimiento del personal maestro de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR actualizado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA - LAMPA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-723 (PUENTE CHILLIN), TRAYECTORIA: EMP. PE-3S - CHILLIN - PIRHUANI - EMP. R2107172 (CCOCHAPATA). EN LA LOCALIDAD CHILLIN, DISTRITO DE PUCARA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609078872 | Fecha de envío : | 21/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | CORPORACIÓN AMIZANE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 23:58:40 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa que de la experiencia del postor en la especialidad, solicitan que el postor acredite un monto facturado acumulado equivalente a S/ 277.717.17. es un monto inferior al valor referencia, sin embargo dicho monto no tiene relacion alguna con el valor referencial de S/ 396,738.82; por lo que se solicita que la experiencia del postor en la especialidad sea mas coherente y no tan especifico, por lo que se sugiere que se redondee a S/ 300,000.00, y evitar presuntos direccionamientos y favorecimientos por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la LCE, igualdad de trato y equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia solicitada representa el 70% del valor referencial y, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y artículo 8 numeral 1. b) de la Ley de Contrataciones del Estado, cabe señalar que el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que NO SE ACOGE la observacion debido a que no se infringe ningun articulo de la ley y el RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null